

Gobierno Civil de Navarra

128-7

MINAS

Año 1922

EXPEDIENTE DE REGISTRO MINERO

Núm.º 2549

para la mina de plomo nombrada
San Agustín

Término municipal de Gorizuela

INTERESADO

Don José Echeverría

DOMICILIO

Pamplona

REPRESENTANTE

Don José Martínez Morea

por poder otorgado ante el Notario
de Pamplona D. Román Rodríguez
Martín en 2 de Enero de 1924

DOMICILIO

Pamplona

Núm. de pertenencias solicitadas 20

Núm. de pertenencias demarcadas 20

Número dos mil quinientos cuarenta y nueve

1232

Excmo. Sr. Gobernador civil de Navarra
Pamplona

José Echeverría Buruntarán, vecino de Rentería, Guipúzcoa, habitante en el caserío Anabitarte, de edad de 33 años según acredita con la cédula personal de 11.ª clase expedida por la Alcaldía de dicha villa en primero de Mayo último, a D. E. expone: que en el término municipal de Loizeta, paraje llamado Arau, formando un peritmeto que linda por los cuatro lados con terrenos comunales del término de Loizeta, desea adquirir veinte pertenencias mineras con el título de San Agustín para explotar una mina de plomo.

Verifico la designación de este registro en la siguiente forma; se tendrá el punto de partida el caserío Arau, desde este punto en dirección Noroeste se tomarán cuatrocientas cincuenta metros, donde se colocará la primera estaca, desde este punto en dirección Este a cien metros la segunda estaca y en dirección Sur a dos mil metros la tercera estaca, en dirección Oeste a doscientos metros la cuarta estaca, en dirección Norte a dos mil metros la quinta estaca y desde aquí a la primera estaca cien metros. La designación se hace al Norte magnético.

El terreno es communal del pueblo



de Gairueta. Por lo tanto el exponente

Suplica a V. E. que habiendo por
presentado este escrito y el cinco por ciento
de su importe según dispone el Regla-
mento, se sirva instruir el oportuno
expediente en la forma que proceda, con
arreglo a la legislación vigente a fin de
que en un día se le expida el correspon-
diente título de propiedad.

Dios guarde a V. E. muchos años
Pamplona a 23 de Noviembre de 1922.

Jose Echeverria

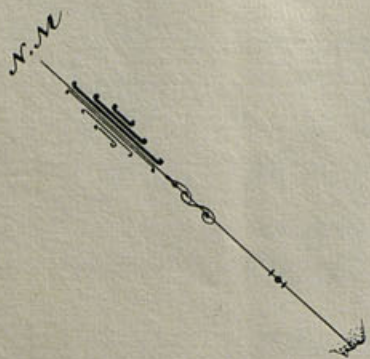
A las doce horas y treinta minutos del día de hoy, ha sido
presentada esta solicitud de registro con el 5% en metálico, en-
tregándose al interesado recibo provisional y advirtiéndole que
debe presentar en el término de ocho días la carta de pago co-
rrespondiente al 95% para gastos de demarcación.

Pamplona 23 de Noviembre de 1922.

El Jefe del Negociado

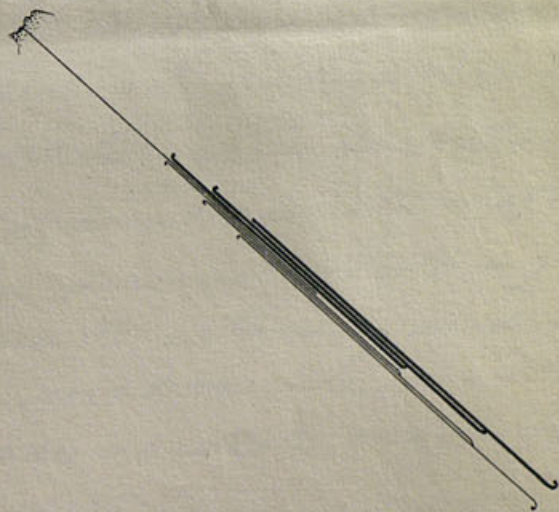
Modesto Faut

=Escala 1:5000=



Estaca + nº 1

 Caserio Arzán



ido

L
tuyon

ido

leuen

u el

me

to

la

o

z

r

r

h

i

i

ui

?

-

-

-

-

-

-

-

-

-

bro

ab.

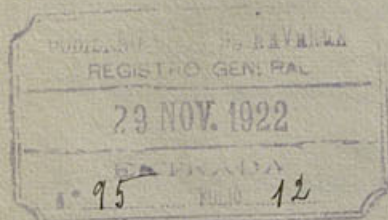
2

2

Excmo. Sr. Gobernador civil de Navarra
Pamplona

José Echeverría Barutarán, mayor de edad, vecino de Reuteria, habitante en el caserio Anabitarte, a V. E. con el debido respeto y consideración expone:

Que con fecha 23 del corriente mes tuvo el honor de dirigir a V. E. un escrito solicitando se instruyese el oportuno expediente al objeto de que le fueran concedidos al recurrente el título de propiedad de veinte pertenencias mineras para explotar una mina de plomo en el término municipal de Goizuesta y como quiera que desea dejar sin efecto la designación que en dicho escrito se hacía, temiendo en cuenta en su lugar la



Presentado a que a continuación se verifica:

Se tendrá el punto de partida el caserio de Arzau; desde este punto en dirección Este se tomarán trescientos metros y se colocará la primera estaca; desde esta en dirección Sur a quinientos metros la segunda estaca; en dirección Este a cuatrocientos metros la tercera estaca; en dirección Norte a quinientos metros la cuarta estaca y desde aquí a la primera estaca cuatrocientos metros. La designación se hace al Norte magnético.

Por todo lo cual suplico a V. E. que habiendo por presentado este escrito, tenga a bien disponer de acuerdo con lo que en el mismo se solicita.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Pamplona a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y dos. "Enmendado" estaca vale.

José Echeverría

DILIGENCIA.-Para hacer constar que en el día de hoy se presenta la carta de pago correspondiente al 95% para gastos de demarcación, la cual tiene el n° 18 de entrada y 52 de registro y ha sido expedida con esta fecha.

Pamplona 30 de Noviembre de 1922.

El Secretario intº

Mudecto Faut

INFORME.- El Secretario que suscribe, cumpliendo con el deber que le impone el artº 23 del Reglamento general para el régimen de la minería, tiene el honor de proponer a V.S. la admisión del registro que antecede con carácter definitivo, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, por haber cumplido el interesado hasta ahora las formalidades reglamentarias.

V.S. no obstante acordará.

Pamplona 4 de Diciembre de 1922.

El Secretario intº

Mudecto Faut

PROVIDENCIA.-Se admite la solicitud de registro que antecede con carácter definitivo, sin perjuicio de tercero y salvo siempre mejor derecho; anótese en el libro de concesiones; publíquese en el Boletín Oficial y remítase un adicto al Alcalde de Goizue-
ta, colocando otro en el tablón de anuncios de este Gobierno civil; debiendo permanecer ambos expuestos al público durante sesenta días, y teniendo en cuenta que la designación de la mina es la señalada en la rectificación que se hace en el anterior escrito.

Pamplona 4 de Diciembre de 1922.

El Gobernador

Maximiliano

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 6 de Diciembre de 1922.

El Secretario intº

Mudecto Faut

1490

Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. José Echeverría Buruturán

vecino de Rentería (Guipuzcoa) ha sido presentada una solicitud de registro de veinte pertenencias de la mina nombrada San Agustín, expediente nº 2.549 de mineral de plomo sita en el paraje llamado Arzan que linda al

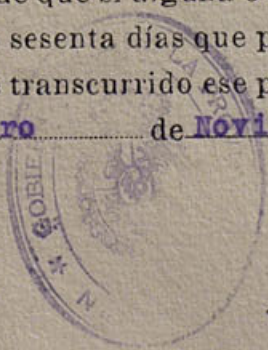
término jurisdiccional de Goizueta distrito municipal de Goizueta

~~terreno perteneciente~~

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá el punto de partida en el caserio Arzan; desde este punto en dirección Este se toman 300 metros y se colocará la 1ª estaca; desde este en dirección Sur 500 metros la 2ª estaca; en dirección Este a 400 metros la 3ª estaca; en dirección Norte a 500 metros la 4ª estaca y desde aquí a la 1ª estaca 400 metros. La designación se hace al Norte magnético.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona cuatro de Noviembre de mil novecientos veintidos.



Modesto Font

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase
de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provin-
cia de Navarra

C E R T I F I C O : que el edicto que antecede
ha estado expuesto al público con el expediente de
su razón el tiempo reglamentario, sin que durante el
mismo se hayan presentado contra él reclamaciones.

Y para que así conste expido la presente con
el visto bueno del Sr. Gobernador civil en Pamplona a
diez y siete de Febrero de mil novecientos veintitrés.

Vt^o Bn^o

El Gobernador

Modesto Font

Pamplona

Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. José Echeverría Buruturán

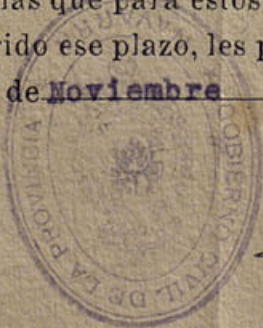
vecino de Renteria (Guipuzcoa) ha sido presentada una solicitud de registro de veinte pertenencias de la mina nombrada San Agustín, expediente nº 2.549 de mineral de plomo sita en el paraje llamado Arzan que linda al

término jurisdiccional de Goizueta distrito municipal de Goizueta terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá el punto de partida en el caserio Arzan; desde este punto en dirección Este se toman 300 metros y se colocará la 1ª estaca; desde este en dirección Sur 500 metros la 2ª estaca; en dirección Este a 400 metros la 3ª estaca; en dirección Norte a 500 metros la 4ª estaca y desde aquí a la 1ª estaca 400 metros. La designación se hace al Norte magnético.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona cuatro de Noviembre de mil novecientos veintidos.



Modesto Font

Certifico: Que el precedente
edicto ha estado expuesto en la
Sala de audiencias durante se-
renta dias sin que se haya
presentado reclamacion algu-
na ante este Heraldo

Goizueta 5 de febrero 1923.

Pedro Barrios
cto



V^o B^o
El Heraldo
Francisco Echequian

DILIGENCIA.- Por la que se hace constar que recibido el pre-
sente edicto en el dia de hoy, queda unido al expe-
diente de su razón.

Pamplona 7 de Febrero de 1923.

El Secretario int^o

Modesto Pantoja

PROVIDENCIA.- Visto este expediente de registro minero, y resultando que en él han sido cumplidas las disposiciones y trámites que están prevenidos, vengo en resolver sea remitido a la Jefatura de Minas del Distrito para que por la misma pueda ser ordenada la demarcación.

Pamplona 19 de Febrero de 1923.

El Gobernador

Manuel Carras

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 22 de Febrero de 1923.

El Secretario

Modesto Guet



Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastián 24 de Febrero de 1923

El Ingeniero Jefe,

D. Ariza

DILIGENCIA

Este expediente para su despacho al Ingeniero Sr. *Cordón*

San Sebastián 12 de Mayo de 1923

El Ingeniero-Jefe,

D. Ariza



CUERPO NACIONAL
— DE —
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de *Nariño*

Acta de demarcación de la mina de *plomo*
titulada *San Agustín* cuyo expediente tiene el
número *de mil quinientos cuarenta y nueve*

A *primero de junio de mil novecientos veintitrés*

yo el Ingeniero
D. *Tomás Córdoba López de Haris* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Carlos Pellín y Larrea*

me constituyo en el paraje denominado *Arzán*
del término municipal de *Grisueta* con objeto de practicar la
demarcación de *veinte* pertenencias solicitadas
para la mina *San Agustín*

Concurren al acto los testigos

D. *Juan José Lora vecino de Grisqueta*

D. *José Boni vecino de San Sebastián no asistiendo*

y el registrador *ni persona alguna en su representación*
y estando todos presentes, procedo a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarca la mina
en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida *una estaca clavada en el*
paraje Arzango anexo enca en veinte y seis metros al
ta y un centímetro al Norte y a doscientos noventa y
dos metros cuarenta y siete centímetros al Este de la ci-
guilla Sureste del cauce de Arzán, que era el punto de
partida designado por el registrador y que no se pudo
tomar como tal por hallarse fuera del perímetro que
se había de demarcar, correspondiendo el nuevo punto
de partida a la estaca primera de la designación, siendo
por lo tanto la línea que une lo de punto citado de
trecientos metros al Oeste catorce grados veintinueve cen-
tesimas Sur. El paraje donde se halla el nuevo punto de par

da esta mina por *todo minuto con terreno franco*

La formación geológica corresponde al cretáceo constituido por la pizana (paleozoica) y caliza gris

En cuanto a la clase de mineral nada se puede decir por no existir en el terreno ninguno afloramiento ni trabajo que lo ponga de manifiesto

El limbo de la brújula con que se opera está dividido en grados ^{centé}~~sexag~~-
gesimales; las distancias se han medido horizontalmente y la declinación magnética
de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de *cuatro*
grados y *veintinueve* minutos al Oeste *al día*
veintinueve de Mayo del año actual

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de _____ a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben y quieren hacerlo. = y = tachado = (al) = entre paréntesis = se paga = tachado = no vale = entre líneas = centé = vale = entre paréntesis = paleozoica = no vale.

Juan José Larrea

José Goñi

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián *9* de *Julio* de 1923

El Ingeniero Jefe,

X. Ariza



da esta mina por todo o munto con tenero franco.

La formación geológica corresponde al cretáceo constituido por la pisana (paleocénica) y caliza qui

En cuanto a la clave de mineral nada puedo decir por no existir en el terreno ninguno afloramiento ni trabajo que lo pruebe de un modo inequívoco.

El limbo de la brújula con que se opera está dividido en grados ^{cento}~~sexag~~-
gesimales; las distancias se han medido horizontalmente y la declinación magnética
de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de catorce
grados y veintinueve minutos al Oeste el día
veintiseis de Mayo del año actual

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben y quieren hacerlo. = y = tachado = (al) = entre paréntesis = se va = tacha do = no vale = entre líneas = entre = vale = entre paréntesis = paleografía, = no vale. P. J. L.

London

Carlo Tolly

Juan José Lanneg

Terre Gouin

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 9 de Julio de 1923

El Ingeniero Jefe,

J. Arica



PLANO de demarcación de la mina
de plomo *San Agustín* en término
de *Goizueta* provincia
de *Navarra*

Número de su expediente *2549*

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Explicación del plano de 20 pertenencias para la mina de plomo
 nombrada San Agustín cuyo expediente tiene el núm. 2549 sita en Arzán
 término municipal de Goizueta demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 19 de Fe-
 brero de 1923 por el Ingeniero que suscribe el 1º de Junio de 1923

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

372023 BAROJA

	BRUJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P a un punto auxiliar A		S 290 0	128'00
De aux A a la esquina S.E. del caserio de Arzán		0 1284 N	304'49
De id a la cuspide de Urdacoardiya en Rentería		N 2704 0	
De id a la Peña Baja de Arzán		E 364 S	144'63

LINEAS DE LA DEMARCAACION

DESDE	BRUJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
P a 1		S 1429 E	500	0	Monte Meaca	Terreno franco
1 a 2		E 1429 N	400	0	Id. Glorde	
2 a 3		N 1429 0	500	0	Arzango arranco buena	
3 a P		0 1429 S	400	0	"	
San Sebastián 30 de Junio de 1923						
T. Jordá						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

^{400°}
El limbo del ^{teodolito Troughton} ~~la brújula~~ que se empleó para esta operación está dividido en ~~360°~~, partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de 14'29 al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 28 de Mayo de 1923

El punto de partida designado por el registrador era el caserio de Arzán, mas como este no se podía tomar como tal, por hallarse fuera del perimetro que se habia de demarcar, el Ingeniero actuante, eligió otro, que es una estaca clavada en el paraje Arzango arranco ereca y que se halla a 66'81 metros al N. y 232'47 metros al Este de aquel y que corresponde a la estaca primera de la designación

Porden

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa

Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2549
de la mina de *plomo* titulada
San Agustín
del término de *Grisueta*
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demar-
cación de *2.ª pertenencia*
de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el *1.º de junio*
de 1923

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno
industrial, científico o de salubridad por
el que deba imponerse a esta concesión
ninguna condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la Ley y Re-
glamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián *3.º de junio*
de 1923

EL INGENIERO,

J. Lardón

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.

11

Illmo Sr. Gobernador civil

Aprobadas por esta Jefatura las operaciones facultativas de que formaba parte la demarcación de la mina nombrada "San Agustín" número dos mil quinientos cuarenta y nueve de veinte pertenencias de mineral de *plomo* el Ingeniero Jefe que suscribe estima procedente distribuir conforme está ordenado el depósito constituido para gastos de demarcación, previo desglose y remisión del oportuno resguardo a la Delegación de Hacienda con orden de abono a favor del Habilitado del personal, y notificar al registrador para que en el plazo de diez días presente el papel de reintegro que corresponda por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, toda vez que no debe imponerse condición especial alguna a la concesión que en su día se otorgue.

V.S. señor Gobernador resolverá.

San Sebastián 9 de Julio de 1923

El Ingeniero Jefe

R. Ariza

DECRETO = Pamplona 16 de *Julio* de 1923

Queda aprobada la demarcación de la mina de *plomo* titulada "San Agustín" n.º 2549 del término de Goizueta.

No siendo necesario imponer condiciones especiales a la concesión, notifíquese al interesado que presente en el plazo de diez días el papel de reintegro correspondiente por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad. Desglósese la carta de pago.

El Gobernador,

Juan Larrea

DILIGENCIA = Queda hecha la notificación en la misma fecha.

El Secretario del Gobierno civil,

Modesto Euz

Diligencia.= En virtud de lo dispuesto en el anterior decreto con fecha de hoy se desglosa la carta de pago de este expediente y se remite a la Delegación de Hacienda de la provincia con orden de abono del depósito a que corresponde a favor del Habilitado de esta Jefatura para proceder a la distribución de su importe conforme está ordenado.

Pamplona 18 de julio de 1923

El Secretario del Gobierno civil

Moderato Gait

Otra.= Hecho efectivo el depósito constituido para gastos de demarcación de la ~~misma~~ -----objeto de este expediente, en el día de hoy se distribuye su importe entre los que suscriben con sujeción a las Instrucciones vigentes.

San Sebastián 21 de julio de 1923

El Ingeniero Jefe,

El Ingeniero Comisionado,

D. Ariza

J. Gordon

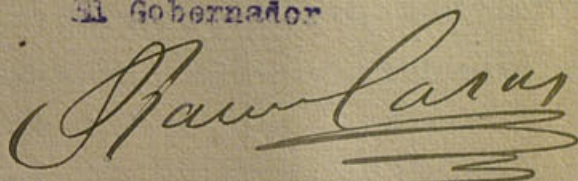
El Auxiliar facultativo,

Carlos P. M.

PROVIDENCIA.- Visto este expediente de registro minero, y de conformidad con lo establecido por el artº 55 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, una vez que ha sido presentado por el registrador el papel correspondiente de pagos al Estado, vengo en declararlo aprobado, otorgando la concesión solicitada. Notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial como dispone el referido artº 55 del mentado Reglamento, y transcurridos treinta días sin apelación, expídase el Título de propiedad, dando de ello cuenta a la Dirección general de Contribuciones.

Pamplona 17 de Agosto de 1923.

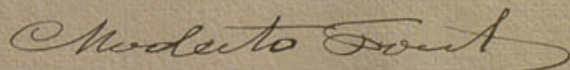
El Gobernador



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 17 de Agosto de 1923.

El Secretario



D. MANUEL SANCHEZ-OCANA Y SUAREZ DEL VILLAR GENERAL DE LA 13A DIVISION

Gobernador civil de la provincia de Navarra,

Por cuanto á Don José Echeverría Burutain
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
plomo denominada "San Agustín" cuyo ex-
pediente tiene el número dos mil quinientos cuarenta y nueve
sita en Goizueta término municipal de
Goizueta de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciem-
bre de 1868, el presente título de propiedad de veinte
pertenencias, que componen doscientos mil
metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad-
junto plano levantado por el Ingeniero D. Tomás Cordon
fechado en San Sebastián á treinta de junio
de mil novecientos veintitres con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme a las reglas del arte, sometién dose él y sus traba-
jadores a las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación pue-
dan sobrevenir a tercero.
- 3.^a La de resarcir también a sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acu-
muladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuan-
do con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la
comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los
trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, a menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don José Echeverría Burutain la propiedad de la mina de plomo denominada "San Agustín" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á diez y siete de octubre de mil novecientos veintitres.



1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Corresponde al reintegro del Título de propiedad de la mina de plomo denominada "San Agustín", expediente nº 2.549, de veinte pertenencias, sita en término de Goizueta, la cual es de la propiedad de D. José Echeverría.

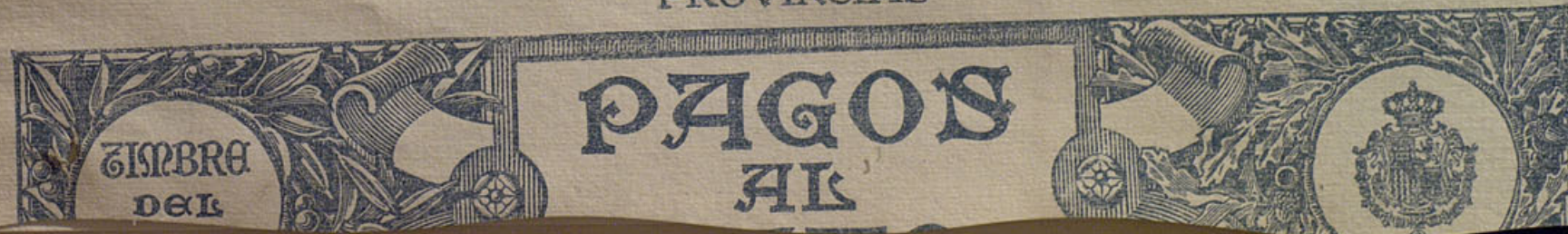
Pamplona 17 de Octubre de 1923.

El Gobernador

A.0.459.537★



PROVINCIAS



Gobierno civil de la provincia de Navarra

Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al número 1493 folio 36 del libro correspondiente.

El Secretario,

Modesto Fria

D. MODESTO FONT CAMPOS, JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha 13 de agosto último inserto en el *BOLETIN OFICIAL* del día 17 del indicado mes, y, por tanto firme el 18 del pasado septbre. se ha otorgado la concesión

de la mina de plomo número 2549 denominada "San Agustín" sita en término municipal de Golzueta de veinte pertenencias; cuya mina denunció D. José Echeverría Burutain vecino de Rentería (Guipuzcoa) y á quien representa D. _____ de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á diez y siete de octubre de mil novecientos veintitres.



V.º B.º
EL GOBERNADOR,

Modesto Font

4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



B.1.053.248★

Corresponde al reintegro de veinte pertenencias de la mina de plomo denominada "San Agustín", expediente nº 2.549, la cual es de la propiedad de D. José Echeverría.

Pamplona 17 de Octubre de 1923.

El Gobernador



PROVINCIAS



19
20

4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.1.053.249★

Corresponde al reintegro de veinte pertenencias de la mina de plomo denominada "San Agustín", expediente nº 2.549, la cual es de la propiedad de D. José Echeverría.

Pamplona 17 de Octubre de 1923.

El Gobernador



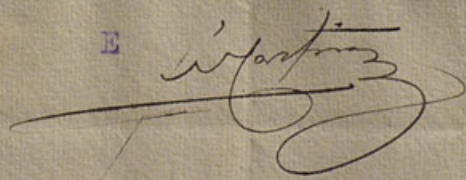
PROVINCIAS



He recibido el Titulo de Propiedad, un ejemplar del plano de demarcación y el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro del expresado Titulo y pertenencias demarcadas de la mina "San Agustín", expediente nº 2.549.

Pamplona 12 Enero 1924.

E

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'San Agustín', written over a horizontal line.